

134

Rédill

REF.: Aprueba termino convenio transferencia de fondos para la ejecución de obras "Sala Cuna y Jardin Infantil "Villa Cordillera", comuna de Santa Juana, por las razones que indica.

Concepción

2 7 ENE 2014

VISTOS:

1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la

Administración del Estado.

\$4.\$ Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

5.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.

6.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General

de la República.

7.-Ley de Presupuesto del sector Público vigente.

8.-Ley Nº 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas

Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda Nº375, de 2003.

9.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.

10.-La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta

Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

11.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta de lardines Infantiles.

Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

12.- Resolución Exenta 015/3404 de 27 de diciembre de 2011.

13.-Resolución Exenta N $^\circ$ 015/068, de 14 de marzo 2013, modificada por Resolución Exenta N $^\circ$ 015/077, de 25 de marzo de 2013, ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

14.-Resolución Exenta Nº1831 de fecha 30 de agosto de 2013;

15.- Ordinario Nº 31 de fecha 06 de enero de 2014, emitido por

Directora Regional informando término de convenio a I. M. de Santa Juana.

16.-Resolución Nº 015/ 186 de fecha 03.12:2012 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.-Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), puede suscribir convenios para transferir recursos a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, destinadas a crear, mantener, o administrar Jardines Infantiles y/o Sala Cunas, para la atención de niños y niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad social.

2,-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Quirihue, con fecha 27 de agosto de 2013, celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Villa Cordillera", ubicado en Avenida Volcán Villarrica Nº1139, Villa



Cordillera, comuna de Santa Juana, con capacidad de 14 lactantes y 24 párvulos de Nivel Medio. Fue aprobado mediante resolución exenta Nº 015/1831 de fecha 30 de agosto de 2013.

3.-La cláusula tercera del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras precitada, indica que "Si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la suscripción del convenio con la municipalidad, el proyecto respectivo no hubiese obtenido, en la evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación técnica favorable (RS), podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la municipalidad de dicha acción".

4.- Que habida consideración de ordinario Nº31 de fecha 06 de enero de 2014 se estima cumplido los requisitos establecidos en el numeral precedente.

5.-Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo indicado, es menester dar término inmediato al convenio, por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el termino del convenio de señalado en el numeral 2 anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

DIRECTOR

1.-En conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Villa Cordillera", ubicado en Avenida Volcán Villarrica Nº1139, Villa Cordillera, comuna de Santa Juana, con capacidad de 14 lactantes y 24 párvulos de Nivel Medio, con fecha 27 de agosto de 2013, aprobado mediante resolución exenta Nº 015/1831 fecha 30 de agosto de 2013; se da término inmediato al convenio antes citado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DERECTORA REGIONAL

SCOBAR UNDURRAG

CONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/FSC/JIM/fsb Distribución:

-Unidad Asesoria Juridica

-Sección Cobertura e Infraestructura

-Ley de Transparencia

-Entidad

-Oficina de Partes